

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

# **SRES./AS. ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

# Sras./es. Concejales/as:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)

D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)

DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)

D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)

Dª. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)

D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)

DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)

D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)

D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)

DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)

D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)

DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)

D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)

DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)

DÑA. NOEMÍ CAÑADILLA RODRÍGUEZ (PP)

DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (C'S)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde-Presidente declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**Interventora:** Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

**Secretario**: D. Víctor Manuel Gómez López.

# ORDEN DEL DÍA

# 1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA 13 DE JULIO DE 2021.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el pasado 13 de julio de 2021, que ha sido entregada con el orden del día de esta sesión. No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta del pleno mencionado, siendo aprobada por unanimidad de los/as concejales/as presentes.





Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDDOC2D9537AF20A1155469



# SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 del literal que sigue:

#### "Dictamen

Se dio cuenta del requerimiento recibido con fecha de 1 de marzo de 2021, registro de entrada nº 1378/2021, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en orden a la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de paz titular según lo dispuesto en el artículo 101 de la LOPJ al haberse producido la renuncia de su titular.

Visto que con fecha de 24 de abril de 2021 se emitió informe por la secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Mediante resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2021, se acordó anunciar el proceso, habiéndose publicado con fecha de 24 de junio de 2021, BOP de Toledo nº 118, la apertura del proceso y plazo para presentar solicitudes; en mismo anuncio fue publicado en la web municipal, tablón municipal de edictos y sede electrónica. Igualmente, se notificó la apertura del proceso para publicación de edictos en el Juzgado de Paz de Madridejos y en el Juzgado Decano de Orgaz.

Durante el plazo de presentación de instancias (desde el día 25/06/2021 al 15/07/2021), se presentaron las siguientes solicitudes:

- 1. N.º de registro de entrada: 3743/2021 de 26.06.2021. Nombre y apellidos: Virginia Zamorano García.
- 2. N.º de registro de entrada: 3799/2021 de 29.06.2021. Nombre y apellidos: Noelia Villamayor Ávila.
- 3. N.º de registro de entrada: 3805/2021 de 29.06.2021. Nombre y apellidos: Vanesa Vegas Palomo.
- 4. N.º de registro de entrada: 3810/2021 de 29.06.2021. Nombre y apellidos: Nicolás Jesús González Delgado.
- 5. № de registro de entrada: 3829/2021 de 30.06.2021. Nombre y apellidos: Carmen Zamorano Gil.
- 6. Nº de registro de entrada: 3982/2021 de 07.07.2021. Nombre y apellidos: Ana Cano Flores
- 7. Nº de registro de entrada: 4071/201 de 12.07.2021. Nombre y apellidos: Rodrigo Suarez Cano







No se han presentado solicitudes fuera de plazo.

Por parte de los integrantes de la Comisión se estudiaron las solicitudes presentadas, acordando los tres grupos políticos municipales proponer al Pleno designar a D. Nicolás Jesús González Delgado, como Juez/a de Paz Titular.

Sin más intervenciones, considerándose que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, sometido a votación y por tanto **dictaminado favorablemente** por unanimidad de sus asistentes, proponer al Pleno de la Corporación, órgano competente, el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Proponer a D. Nicolás Jesús González Delgado, como Juez de Paz Titular del Municipio de Madridejos.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

# TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 del literal que sigue:

#### "Dictamen

Por parte de la Presidencia, se informó que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 115 de 21 de Junio de 2021, sede electrónica y tablón municipal de edictos el anuncio de la Comisión linformativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio de 1 de junio de 2021 sobre el informe favorable la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, comprensiva de la Cuenta General del Ayuntamiento, la cuenta general del Patronato Deportivo Municipal y la cuenta General del Patronato





PUESTO DE TRABAJO:



Municipal de Cultura, no se ha recibido alegación alguna, según consta en el certificado de secretaria de 21 de septiembre de 2021.

Tras un turno de intervenciones de las/los integrantes de la Comisión, y aclaraciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en cuanto al procedimiento de aprobación de la cuenta general, sin más intervenciones, considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, sometido a votación quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO** 

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 junto con toda la documentación que la integra, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cual se encuentra integrada:

- La de la propia Entidad.
- La del patronato Municipal de Cultura
- La del Patronato Municipal de Deportes

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos se le une:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."







El Sr. Alcalde cedió la palabra a la Interventora por si quería comentar alguna cuestión, no realizando apreciaciones.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el de la Intervención, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

# CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLANES PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO MUNICIPAL DE MADRIDEJOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 del literal que sigue:

#### "Dictamen

Se dio cuenta que este Ayuntamiento, enterado de la convocatoria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, concurrió a la orden de subvenciones solicitando colaboración económica para la redacción de varios planes de emergencia municipal, con el objetivo de dotar al municipio de instrumentos eficaces para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan presentarse, siendo los siguientes:

- Plan territorial de emergencias municipales.
- Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones.
- Plan de actuación municipal ante el riesgo en el transporte de mercancías peligrosas.
- Plan de actuación municipal ante al riesgo de incendios forestales.

Concedida y notificada la subvención, se contrató a una empresa especializada en la elaboración y redacción de los citados planes de actuación municipal, y tras varias modificaciones, han quedado finalmente redactados.

De conformidad con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que recoge en su artículo 14, entre otros planes de protección civil, los planes territoriales de ámbito local, que, según el artículo 15, serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto por su legislación específica.







De conformidad con el Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), que dispone en su artículo 5 que los planes territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en un determinado ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, pudiendo tener un alcance municipal, supramunicipal o provincial. Asimismo, establece que la elaboración de los planes territoriales de ámbito inferior al autonómico se llevará a cabo siguiendo los criterios establecidos en el Platecam, integrándose en el esquema operativo del mismo.

De conformidad con la Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal.

Estos planes han sido aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sesión de 22 de julio de 2021 de la Comisión Permanente de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha, salvo el de incendios forestales, que está pendiente de un informe de la Dirección General competente en materia de incendios forestales.

Sin más intervenciones, y la oportuna deliberación sometido a votación quedó dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO** 

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Planes Territoriales de Emergencia Municipal de Madridejos:

- Plan territorial de emergencias municipales.
- Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones.
- Plan de actuación municipal ante el riesgo en el transporte de mercancías peligrosas.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Dirección General de Protección Ciudadana para su conocimiento y efectos oportunos."

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Grupo Municipal del PSOE, toma la palabra la Sra. López Moreno y pasa a explicar que, tal y como expuso en la Comisión Informativa, estos Planes se comenzaron a elaborar en 2019, se requirió documentación por parte de la empresa una vez solicitada por parte del Ayuntamiento de la subvención para poderlos llevar a cabo. En el año 2020 se enviaron a la Junta de Comunidades, se han ido haciendo subsanaciones y los tres que han obtenido el visto bueno de la Comisión de Protección Civil y Emergencias son el Plan territorial de emergencias municipales, el Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones y el Plan de actuación municipal ante el riesgo en el transporte de mercancías peligrosas. El siguiente paso es que quedasen aprobados de forma definitiva por parte del Pleno. Prosigue diciendo la Sra. Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, que queda todavía pendiente de aprobar por la Comisión de Medioambiente el *Plan de actuación municipal ante al riesgo de incendios forestales*; cuando éste cuente con el visto bueno de la misma, tendrá que pasar también a aprobación por el Pleno.

El resto de los portavoces no realizaron intervenciones.

Terminó el Sr. Alcalde explicando que la aprobación de estos planes es obligatoria para los municipios a partir de un determinado número de habitantes, también dice que ha habido una subvención de la Junta de Comunidades para la elaboración de estos, quedando pendiente aún el Plan de actuación municipal ante al riesgo de incendios forestales. En la Comisión de Protección Civil y Emergencias se ha llevado a cabo la homologación de los Planes y una vez aprobados en el Pleno quedan vigentes.





Por todo ello, visto el informe de Secretaría, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

# QUINTO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 10/2021 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 del literal que sigue:

## **Dictamen**

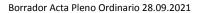
"Como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a bajas y altas del capítulo 1, dentro del programa 132. (seguridad ciudadana).

Se prevé que, con motivo de las vacantes no cubiertas de personal de la plantilla de la Policía local, y las vacantes en la misma, se hace necesario realizar la dotación adecuada para retribuir el coste de los servicios de la Policía local, como quiera que, de conformidad con la normativa de régimen local establecida en el <u>Real Decreto 861/1986, de 25 de abril</u>, el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regula en el <u>art. 6. Así, el régimen aplicable a dichas gratificaciones será el</u> siquiente:

- "1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
- 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Se propone la siguiente modificación presupuestaria

# PRESUPUESTO AÑO 2021 EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 10-2021







Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDDOC2D9537AF20A1155469



# **ALTAS EN APLICACIONES**

# Área de gasto 1, capítulo 1

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
132	15100	Gratificaciones (seguridad ciudadana)	53.700,00€
132	16000	Seguridad social (seguridad ciudadana)	35.800,00€
		TOTAL CAPITULO 1	89.500,00 €
	89.500,00 €		

# **BAJAS EN APLICACIONES**

# Área de gasto 1, capítulo 1

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros	
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2. (seguridad	-7.000,00 €	
		ciudadana)		
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. (seguridad	-11.900,00 €	
		ciudadana)		
132	12006	Trienios (seguridad ciudadana)	-6.700,00 €	
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. (seguridad	-22.300,00 €	
		ciudadana)		
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	-40.500,00 €	
132	15000	Complemento productividad	-1.100,00 €	
		TOTAL CAPITULO 1	-89.500,00 €	
	-89.500,00 €			

Dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de las/los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el incremento de asignación de gratificaciones por importe de 89.500,00 euros dentro del mismo área de gasto, grupo de programas-132, entre créditos que afectan al personal del capítulo I.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 10-2021 financiada con las aplicaciones presupuestarias indicadas.

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín de la provincia, en el Tablón de anuncios y sede electrónica por quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formulase reclamación alguna."

El Sr. Alcalde argumentó que se trae al Pleno una modificación del área 1, capítulo 1 del gasto, seguridad ciudadana, que tiene que ver con la Policía Local. Hay plazas que están pendientes de cubrir y otras que están en formación. Este viernes finaliza el curso de formación de los dos Policías que se seleccionaron y a partir del lunes entrarán en la plantilla, con lo que ya no será necesario hacer más modificaciones en esta

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.







Por todo ello, visto el informe de Secretaría, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.351.000,00 EUROS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 22 de septiembre de 2021 del literal que sigue:

# "Dictamen

Se dio cuenta que con la aprobación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se introduce una Disposición Adicional, la nº 109º, que contempla la posibilidad de formalizar operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo. De esta manera se permite a las Corporaciones Locales que se encuentren en una difícil situación de liquidez, esto es, que en el ejercicio 2019 o en 2020 presenten Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado Negativo, o Ahorro Neto Negativo, la posibilidad de consolidar la deuda a corto plazo VIGENTE a 31 de diciembre de 2020 durante el ejercicio 2021, en deuda a largo plazo debiendo cumplir con las obligaciones de aprobación y presentación ante el órgano que tenga encomendada la tutela financiera de la entidad del plan de saneamiento financiero y/o reducción de deuda, o modificación del plan de ajuste en vigor, es su caso.

Visto que mediante acuerdo de sesión Plenaria de 2 de febrero de 2021 y acuerdo de reformulación de sesión plenaria de 13 de julio de 2021, se aprobó un Plan de Saneamiento financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2021/2026, que contenía la necesidad de llevar a cabo la conversión de la deuda a corto plazo de esta Entidad

Visto que con fecha de 4 de agosto de 2021, registro de entrada nº 4585, se ha notificado la resolución de 30 de julio de 2021 de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y gestión financiera territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante la cual se viene a aprobar el Plan de Saneamiento, y se aprueba la operación de conversión amparada la cual deberá ser formulada antes de que concluya en presente ejercicio. Las operaciones que se amparan en el presente plan financiero son:

- Entidad: Eurocajarural, importe: 701.000,00 euros.
- Entidad: Caixabank, importe: 300.000,00 euros.







- Entidad: Globalcaja, importe: 350.000,00 euros.

Considerando que con fecha 22 de septiembre de 2021, se inició procedimiento para convertir la deuda a corto plazo de esta Entidad Local en deuda a largo mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

Considerando que, con fecha de 22 de septiembre de 2021, se emitió por parte de Secretaría informe sobre sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de septiembre de 2021, se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, y se emitió informe sobre los aspectos referidos a la competencia y viabilidad de la concertación de dicha operación.

Dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de las/los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, dictaminado favorablemente proponer al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente administrativo para la contratación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 1.351.000 euros para refinanciar las operaciones de tesorería a corto que se indica:

> Entidad: Eurocajarural, importe: 701.000,00 € Entidad: Caixabank, importe: 300.000,00 € Entidad: Globalcaja, importe: 350.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones que figura anexo al presente acuerdo, el cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica ubicada en la dirección www.madridejos.es, para que se formule propuesta por cualquier entidad que pueda estar interesada.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal y, al Ministerio de Hacienda y Función Pública cuando la operación está formalizada, de conformidad con el artículo 55 del TRLRHL.

El Sr. Alcalde interviene para decir que lo que se trae hoy al Pleno ya se trató también en el Pleno anterior, aprobándose un Plan de Saneamiento para pasar la deuda de corto a largo, lo que no supone un mayor endeudamiento. La vez anterior nos pidió el Ministerio con respecto a la cuenta 413 la presentación del cuadro de amortización, cosa que se ha hecho, y tras darnos el visto bueno, hay que aprobar en el Pleno esta Operación de Crédito.

Posteriormente, cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

El portavoz del GM PSOE no realizó intervención







Por parte del Grupo Municipal del PP, toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano y para a decir que votarán a favor, pero quieren hacer incidencia en algunos temas y esperan que, una vez tengan aprobada esta operación de tesorería y no tengan que amortizar el corto, no se vuelvan a dar remanentes de tesorería negativos y se puedan afrontar gastos de inversión para los que han tenido que recurrir a préstamos. También dice D. José Carlos que esperan que se pueda reducir con ello el período medio de pago a los proveedores que hasta la fecha está aumentando. Dice que se podrían dar remanentes de tesorería negativos si no se controla el gasto, como viene pasando últimamente, y esto también podría influir en que tendríamos falta de liquidez.

Responde el Sr. Alcalde que la voluntad que tiene el equipo de gobierno es esa, no se está aumentando el endeudamiento del Ayuntamiento y la intención es intentar bajar el período medio de pago a los proveedores y acercarnos a lo que la Norma establece en la actualidad.

La portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos no hizo uso de su turno de intervención.

La portavoz del GM de Ciudadanos de Madridejos no hizo uso de su turno de intervención.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

"PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.351.000,00 euros (paso de corto a largo plazo). (GD 40232021)

1º.- OBJETO. -

Constituye el objeto del presente contrato la concertación de una operación de préstamo por importe máximo de 1.351.000,00 euros.

Las condiciones financieras que debe reunir han sido recientemente modificadas por la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con las actualizaciones pertinentes por exigencias legales. Las características específicas de la presente operación de endeudamiento se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 2ª.- PRECIO. -

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por las entidades bancarias, al amparo de lo dispuesto en la normativa aplicable.

# 3º.- GARANTÍAS. -







Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que tanto la Administración del Estado como el Banco de España ejercen sobre las Entidades financieras, así como a la esencia del negocio jurídico en cuestión, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe prestado, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

#### 4º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

El presente Pliego será objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica ubicada en la dirección <u>www.madridejos.es</u>, para que se formule propuesta por cualquier entidad que pueda estar interesada.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las 14'00 horas del próximo 19 de octubre de 2021.

Dentro del plazo señalado, los licitadores presentaran en sobre cerrado la proposición económica según **modelo adjunto (Anexo I).** 

El anexo I incluye la declaración suscrita por el apoderado o apoderados de no existir causa legal de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Madridejos, y de estar al corriente en las obligaciones don la Seguridad social y Hacienda. El estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madridejos será comprobado de oficio.

Cada Entidad sólo podrá presentar una oferta, si alguno de los licitantes presentara distintas alternativas, sólo se valorará una de ellas. En ningún caso se valorarán aquellas ofertas que no respeten lo establecido en este pliego, y las que vulneren el principio de prudencia financiera, es decir, que superen el diferencial máximo de la licitación.

#### 5º.- INFORMACION ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO. -

A los efectos de que las Entidades licitadoras tengan conocimiento de la solvencia financiera del Ayuntamiento y puedan realizar un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se facilitará a cada entidad la documentación que solicite desde el Departamento de Intervención.

# 6º.- APERTURA DE PLICAS. -

Tendrá lugar a las 14.30 horas del día 19 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará constituida por:

- El Alcalde de la Corporación o Concejal/a en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Mesa.
- El Secretario de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal.
- La Interventora de la Corporación o persona que la sustituya, que actuará como Vocal.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, que será el/la secretario/a de la Mesa.
- El tesorero o persona que le sustituya, que actuará como Vocal.

Los portavoces de los Grupos políticos podrán asistir con voz y sin voto al acto de apertura, no pudiendo formar parte de la mesa.

De no aceptarse por el Pleno la propuesta de la Mesa de contratación, deberá motivarse la adjudicación.

Aprobada la adjudicación, la operación se formalizará en el correspondiente contrato.





#### 7º.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACION. -

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento. Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, <u>que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en puntos básico y en su caso, de las comisiones ofertadas.</u>

En caso de empate o de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad financiera que mayor carga financiera tenga con el Ayuntamiento.

#### 8º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todas las exacciones estatales, provinciales y municipales, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de adjudicación.

#### 9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el momento de la firma del contrato, el/los representantes de la entidad adjudicataria deberá/n presentar, a efectos de comprobar su capacidad jurídica, original y fotocopia de la siguiente documentación:

- DNI
- Poder notarial a favor del firmante/s de la operación. Este poder deberá ser bastanteado por el secretario de la Corporación.
- Certificación de estar inscritos en el Registros de Entidades de Crédito del Banco de España.

Tanto la entidad prestamista como el Ayuntamiento aceptan que el contrato se formalice con la intervención del Secretario Municipal, a los solos efectos de que dicho funcionario compruebe cuantas cuestiones considere necesario en relación con los documentos que figuren en el expediente administrativo y sin que tal intervención equivalga al otorgamiento de fe pública mercantil con relación al contrato suscrito.

# 10º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en Derecho común.

## 11º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -

La Operación de crédito es un contrato privado de conformidad con el artículo 25.1. a), 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se recoge que "...tendrá carácter privado.... 1º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000- 1 a 66720000-3". En este caso se trata de un contrato de servicios de concesión de créditos, con número de referencia CPV 66113000-5.





Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.º y 2.º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En lo no previsto en el pliego de condiciones técnicas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado el 18 de abril y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

# ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE MÁXIMO DE 1.351.000,00 EUROS.

DON		CON DNI		Y DOMICILIO A EFECTOS DE		
NOTIFICACIONES	EN				 N.º	CP
LOCALIDAD		PROVINCIA DE		TELÉFONO		
FAX	_	<i>ACTUANDO</i>		EN	REPRESEI	NTACIÓN
DE					CON	
CIF	HACI	CONSTAR OUF.				

Recibida invitación del Ayuntamiento de Madridejos por el que se solicita oferta para concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de **1.351.000,00 euros**, declaro con intención de obligar a la entidad representada, que:

- 1. Ni el firmante ni la Entidad representada están incursos en ninguna de las prohibiciones ni incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.
- 2. Que la Entidad representada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad social.
- 3. Que acepta expresamente las normas reguladoras para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe máximo **de 1.351.000,00 euros** aprobadas por el Ayuntamiento de Madridejos.
- 4. El plazo de amortización será el establecido en el Pliego técnico.
- 5. Que el firmante posee poder bastante para la presentación y concertación del préstamo, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en el momento de formalizar el contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- 6. Que el diferencial que se oferta por esta entidad, aplicable sobre el EURIBOR trimestral, es de ...... puntos básicos (sin redondeo). Solo puede licitarse al tipo de interés VARIABLE, tomando como referencia base el Euribor a 3 meses, por así disponerlo la normativa.

Lugar, fecha y forma del Representante/s de la Entidad licitadora.

#### NOTAS:

1ª.- El diferencial se expresará en unidades porcentuales, con dos decimales, tal y como lo expresa el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el







principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

2º.- No se valorarán tipos de interés, por encima del establecido como máximo por el principio de prudencia financiera, ni la fijación de tipos mínimos de interés.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.351.000,00EUROS.

#### PRIMERA. - CONDICIONES ECONÓMICO FINANCIERAS.

Las condiciones financieras de la operación serían las siguientes:

## Importe: 1.351.000,00 euros.

- ✓ Tipo de interés: Euribor trimestral + Diferencial. Sin redondeo. (Límite máximo según la Resolución de 4 de agosto de 2021)
- ✓ Periodo de carencia: Dos años
- ✓ Periodo de amortización: Diez años.
- ✓ Sistema de amortización: trimestral comprensivas de amortización e intereses. Las cuotas de amortización (excluidos los intereses) serán lineales.
- ✓ Sin garantía del PIE.
- ✓ Sin comisiones: no se admitirán comisiones de apertura, estudio, amortización anticipada, amortizaciones parciales ni en general comisiones o gastos de cualquier otro tipo.
- ✓ La intervención de la póliza se realizará por el fedatario municipal.

La nueva operación de endeudamiento a suscribir debe tener, como máximo, un periodo de amortización que finalizará a los diez años desde su formalización.

#### SEGUNDA: PLAZO DE LA OPERACIÓN

El plazo total de la operación se dividirá en un tramo.

La operación tendrá una duración de diez años a contar desde su formalización, que se contará a partir de la formalización de la operación. El primer vencimiento trimestral correspondiente a la liquidación de intereses se efectuará en diciembre de 2021. Durante el plazo de vigencia de la operación, se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante entregas TRIMESTRALES comprensivas de capital e intereses, que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, que las cuotas de amortización serán de igual cuantía. (aplicándose dos años de carencia).

#### TERCERA: IMPORTE A OFERTAR

Las Entidades interesadas deberán presentar ofertas por el importe total de la operación: 1.351.000,00 euros.

# CUARTO: PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA. -

Formalizada la operación, el ingreso del préstamo podrá realizarse en una cuenta operativa o en una cuenta específica abierta al efecto, que no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, y, desde donde se procederá por el Ayuntamiento a realizar las transferencias que procedan.

#### QUINTA: VENCIMIENTOS.

Los vencimientos trimestrales serán en las siguientes fechas: marzo, junio, septiembre y diciembre de cada ejercicio, fechas en las que el prestamista efectuará el adeudo de las cuotas del préstamo mediante cargo en la cuenta del Ayuntamiento.

#### SEXTA: TIPO DE INTERÉS.





Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento a la Entidad será el de los intereses. No se satisfarán comisiones bancarias ni gastos de ningún otro tipo.

Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a INTERÉS NOMINAL ANUAL VARIABLE, en el modelo de proposición que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.

Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos) haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos.

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera NO SE REDONDEARÁ, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir, como intermediación (bróker), comisiones, etc., no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Los intereses se liquidarán trimestralmente y serán abonados junto con la amortización de capital.

El Tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, que será el día hábil en que se cumplan 3 meses desde la última fijación de tipo realizada.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la Entidad adjudicataria del presente contrato deberá comunicar al Ayuntamiento el nuevo tipo de interés a aplicar sobre el siquiente período y aportar un nuevo cuadro de amortización en el que aparezcan desglosadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización, capital vivo, etc., a las que resulte de aplicación el nuevo tipo de interés.

Si en algún periodo de revisión trimestral, el resultado de restar el valor negativo del Euribor trimestral al diferencial fuese inferior a 0, se tomará como tipo de interés a aplicar para dicho periodo 0%.

El interés de demora será de un 2% anual de recargo sobre el interés vigente de la operación, en aplicación de las resoluciones de prudencia financiera.

#### SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados, sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según designe el Ayuntamiento."

# 2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

#### 2.2.1.- INFORMES DE ALCALDIA

# INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se pasa a informar de la recepción de una Sentencia estimatoria, sin costas, a favor del Ayuntamiento, en el Contencioso que tenía el Ayuntamiento contra la Consejería de Educación de la Página **16** de **23** 







Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con respecto a la piscina municipal. Las pretensiones han sido positivas para el Ayuntamiento, la sentencia fue comunicada el 27 de julio de este año y da la razón al Ayuntamiento en todos sus términos, por lo que la Junta de Comunidades tiene que cumplir la sentencia por lo que se le reclamaba, 295.965,18 euros más los intereses desde que se puso la reclamación administrativa, que según los cálculos realizados suponen otros 36.300 euros, con lo que la cantidad total sería algo más de 332.000 euros. Contra esta Sentencia cabe posibilidad de presentar un recurso de casación en el plazo de treinta días, pero entendemos que no lo van a presentar. Con esto se puede recuperar parte del importe del gasto que se ha tenido que asumir y alguno más que se va a tener que llevar a cabo para el funcionamiento de la Piscina.

INFORMACIÓN TRIMESTRAL, MOROSIDAD Y PMP SEGUNDO TRIMESTRE 2021.

Por parte del Sr. Peña Nieves se procede a dar cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al Segundo Trimestre de 2021 y del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al mismo período.

Según los datos facilitados por el Departamento, el Periodo medio de pago a proveedores en el SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Madridejos es el siguiente: Ratio de Operaciones pagadas 70,65, Ratio de Operaciones Pendientes de Pago 106,13 y Período Medio de Pago Trimestral 86,50.

En cuanto al cálculo según la ley de morosidad los datos son los siguientes: Período Medio de Pago 77,90, dentro del Período Medio de Pago número de pagos 37, con un importe de 103.052,07 € y pagos fuera del período legal 665, por un importe de 535.957,12 €.

Con respecto a Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo, son: Periodo Medio de Pago Pendiente 101,73, Número de Operaciones 214, por un importe total de 194.555,45 €. Fuera del Período Legal, el Número de Operaciones ha sido de 340, por un importe total de 395.174,65 €.

Continúa diciendo D. Ángel que en cuanto a la Ejecución Trimestral correspondiente al Segundo Trimestre, con fecha de 30 de abril DE 2021 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido del informe de la ejecución trimestral, de lo que se da cuenta al Pleno de esta Corporación.

El contenido de esta información se encuentra a disposición de los grupos políticos:

(Anexo I) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

(Anexo II a IV) INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

Termina diciendo el Sr. Peña que el Ayuntamiento de Madridejos, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución acumulada del ejercicio con los datos al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y dice que el Período Medio de Pago a Proveedores es algo importante, además de demostrar la liquidez que tiene este Ayuntamiento, repercute directamente en empresas y proveedores, dice que tal y como decía D. José Carlos, sigue subiendo, está muy por encima de los treinta días que se exige por ley, y dice esperar que a través del Plan que han aprobado pueden ajustarse más a lo que la ley pide.





# 3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

#### PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.
- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

# Igualmente, Decretos:

- **Decreto 07/07/2021:** Resolviendo aprobar indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados municipales.
- **Decreto 12/07/2021:** Resolviendo adjudicar ejecución contrato de obras de pavimentación de diversas calles Plan Provincial de Obras de Diputación.
- **Decreto 13/07/2021:** Resolviendo aprobar padrón 2º trimestre de puestos de venta fijos del mercado.
- Decreto 13/07/2021: Resolviendo aprobar padrón junio 2021 tasas de servicios públicos.
- Decreto 15/07/2021: Resolviendo aprobar pliego de condiciones operación de tesorería por importe de 300.000 €.
- Decreto 21/07/2021: Resolviendo aprobar relación provisional de aspirante admitidos y excluidos de proyectos docentes Universidad Popular.
- Decreto 29/07/2021: Resolviendo aprobar el expte. de modificación 07/2021 por transferencia de créditos para el presupuesto 2021.
- **Decreto 29/07/2021:** Resolviendo aprobar el expte. de modificación 06/2021 de créditos por ingresos para el presupuesto 2021.
- **Decreto 30/07/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por turnos en sábado y domingo de junio de 2021, para el personal funcionario.
- Decreto 30/07/2021: Resolviendo conceder complemento de productividad por actividad extraordinaria en mayo y junio.
- **Decreto 30/07/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por servicios extraordinarios de junio de 2021.
- **Decreto 30/07/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificaciones en la nómina de Julio por trabajos extraordinarios del personal laboral.





- Decreto 30/07/2021: Resolviendo proceder al pago de gratificaciones por trabajos en sábado y domingo al personal laboral.
- Decreto 30/07/2021: Resolviendo aprobar abono a trabajadora por horas complementarias.
- Decreto 02/08/2021: Resolviendo aceptar propuesta formulada por Doblea Lozano Dueñas Eventos, S.L..
- Decreto 04/08/2021: Resolviendo adjudicar contrato de actuaciones artísticas musicales para feria 2021.
- Decreto 05/08/2021: Resolviendo adjudicar contrato de reparación pavimento piscina cubierta.
- Decreto 09/08/2021: Resolviendo aceptar propuesta para contratación de póliza de responsabilidad civilpatrimonial y requerir documentación.
- **Decreto 11/08/2021:** Resolviendo declarar hechos constitutivos de infracción e imponer sanción de multa. Art. 46.14 de la ley 7/2021.
- **Decreto 11/08/2021:** Resolviendo declarar hechos constitutivos de infracción e imponer sanción de multa. Art. 13.5 de la ley 50/1999.
- **Decreto 11/08/2021:** Resolviendo declarar hechos constitutivos de infracción e imponer sanción de multa. Art. 13.5 de la ley 50/1999.
- Decreto 11/08/2021: Resolviendo aprobar relación provisional de admitidos y excluidos de proceso selectivo de oficial de 2ª.
- Decreto 17/08/2021: Resolviendo adjudicar el contrato de póliza de seguro de responsabilidad civilpatrimonial.
- **Decreto 19/08/2021:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación nº 08/2021 por transferencias de créditos.
- **Decreto 24/08/2011:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación nº 09/2021 por transferencias de créditos.
- **Decreto 25/08/2011:** Resolviendo aceptar propuesta formulada para mantenimiento y limpieza del pabellón deportivo cubierto y requerimiento de documentación.
- **Decreto 31/08/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por turnos en sábado y domingo de julio de 2021, para el personal funcionario.
- Decreto 31/08/2021: Resolviendo proceder al pago de gratificaciones por trabajos en sábado y domingo al personal laboral.
- Decreto 31/08/2021: Resolviendo proceder al pago de gratificación por servicios extraordinarios de julio de 2021.
- **Decreto 31/08/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificaciones en la nómina de Agosto por trabajos extraordinarios del personal laboral.
- Decreto 01/09/2021: Resolviendo admitir a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Decreto 01/09/2021: Resolviendo aprobar pliego de condiciones para contratación de operación de préstamo a largo plazo.
- Decreto 02/09/2021: Resolviendo aceptar propuesta para servicio adaptado para usuarios del SED.
- **Decreto 02/09/2021:** Resolviendo aceptar propuesta para servicio de catering del SED.
- **Decreto 09/09/2021:** Resolviendo adjudicar el contrato de mantenimiento y limpieza del pabellón deportivo cubierto.
- Decreto 09/09/2021: Resolviendo adjudica el contrato de servicio se catering del comedor escolar para los cursos 21/22 y 22/23.
- **Decreto 10/09/2021:** Resolviendo solicitar la subvención a Diputación para limpieza extraordinaria de Centros de Educación Infantil y Primaria.
- Decreto 10/09/2021: Resolviendo adjudicar contrato de servicio de transporte adaptado para usuarios del SED.
- Decreto 13/09/2021: Resolviendo aprobar las líneas fundamentales del presupuesto para 2022.
- **Decreto 15/09/2021:** Resolviendo adjudicar contrato menor de Servicio de Escuela Municipal de Idiomas curso 2021/2022.
- Decreto 20/09/2021: Resolviendo aceptar propuesta para ejecución de obras de urbanización de la UA34.







Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as.

#### SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

#### TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. López Arenas y dice que con respecto a las Escuelas Deportivas, en el año 2020 la situación fue un poco complicada y en este 2021 apenas se trabajó unos meses, recuerdan la subida generalizada del 27 hasta el 44 % en septiembre de 2019, decisión que criticaron y que se aprobó con los nueve votos a favor del Equipo de Gobierno y ya dijeron que no era por la subida en sí, sino porque no iba acompañada de ninguna intención de mejora; dice que dos años después, cuando están a punto de comenzar las Escuelas Deportivas, quiere denunciar que, a pesar de estas subidas, en la organización de las Escuelas Deportivas que corresponde a la Concejalía de Deportes, se sigue sin dar la talla. Prosigue diciendo que hay un tema importe como es la contratación de los monitores, cuya bolsa se ha sacado muy tarde. Explica que varios monitores se han ido a otras localidades por la incertidumbre, la tardanza y mala organización que se tiene.

Dice querer comentar el tema de los deportes federados que igualmente se han ofertado muy tarde, por lo que cadetes y juveniles se han ido a otros pueblos a jugar porque no conocían lo que se iba hacer aquí ni había planificación.

Por todo ello el Sr. López Arenas insiste en que a principios de agosto la planificación de las Escuelas Deportivas y especialmente de los federados debe estar hecha, puede haber cambios de última hora. Esto nos ayudará para en años posteriores tener una solidez para las escuelas.

También dice querer hacer otro ruego que es se abra la posibilidad de que las matrículas se puedan hacer telemáticamente, esta sería una forma de facilitar y agilizar todo el proceso para todos.

Responde la Concejala de Deportes y dice que, con respecto a los Equipos Federados, se ha reunido en el mes de agosto con la persona que hasta ese momento estaba llevando el Patronato, que actualmente está de vacaciones y se va a jubilar. Se ha tenido en cuenta a los técnicos y la planificación de las Escuelas deportivas Municipales se ha realizado una vez nos hemos reunido con ellos. Bajo su punto de vista se está haciendo un buen trabajo desde la Concejalía de Deportes y el Patronato de Deportes. El motivo por el que se van los monitores a otros municipios no lo sabe, ya se les ha llamado y la contratación se va a realizar con la bolsa antigua puesto que la nueva no está en vigor.

Insiste D. Francisco López en que, en primer lugar, la fecha de inicio no es un punto de vista, es un criterio objetivo y en segundo lugar, que no es la primera vez que cuando tratan alguno de estos temas deriva toda la responsabilidad en los técnicos y en el coordinador. Dice que ella como concejala, aunque haya unos técnicos y un coordinador, si ella como concejala sabe que eso no está correctamente hecho, debe







intervenir y si no lo hace las cosas salen mal. Quien tiene la última responsabilidad y debe organizar las tareas es la Concejalía de Deportes y pregunta a la Sra. Concejala qué técnicos están de acuerdo con las fechas y plazos en los deportes federados y las Escuelas Deportivas.

Responde la Sra. López Moreno diciendo que ella no deriva la responsabilidad en los técnicos, ha dicho que se ha sentado con ellos para organizarlo. Con respecto a los plazos quizá cuando ella se reunió con la persona que lleva las Escuelas de Fútbol, le dijo que bajo su punto de vista con los plazos llegábamos tarde, pero cuando posteriormente lo hablaron se explicó el porqué.

Pregunta el Sr. López Arenas sobre el Plan Corresponsables, que se ofrece por la tarde, en un horario bastante amplio y ajustado a las necesidades, pero también dice que se podría ofrecer por las mañanas para mejorar así la conciliación y pide que se ofrezca el servicio matinal y se coordine con los distintos colegios.

Response la Sra. Moreno Díaz y dice que en la publicidad que se ha hecho se va a hacer aula matinal y en la publicidad que se ha hecho de por la tarde se dice que nos deriven las necesidades, estando abiertos a las necesidades. Este mismo servicio lleva también la posibilidad de que los cuidados sean a domicilio. En el Consejos Escolar se trasladó a los colegios para que supiesen que existía aula matinal para aquellas personas que lo necesitaran.

Dice el D. Francisco López que la existencia de aula matinal él no lo ha visto publicado y hay colegios que lo desconocen.

Interviene la Sra. López Moreno y dice que ella estuvo en el Consejo Escolar y expuso el Plan Corresponsables, se dijo lo de turno de la tarde y se expuso la opción de por la mañana, se ha hablado con los colegios que no tienen aula matinal y con ellos se va a llevar a cabo, encargándose de recoger las solicitudes de los niños y niñas que lo necesiten. No se le ha dado publicidad igual que con el plan de por la tarde porque se ha hablado directamente con los colegios que no tenían ese servicio. Incluso uno de los colegios que lo tenían y que este año no ha podido tener el servicio, se ha puesto en contacto con nosotros para que podamos llevar a cabo el aula matinal en su colegio.

Interviene la Sra. Camuñas García y dice que, en los meses de junio y septiembre, los niños salen del colegio a las 13:00 horas y hasta las 14:00 horas que salen la mayoría de los padres de trabajar, a veces es complicado atender a esos niños. Lo dice para que se tenga en cuenta para el mes de junio ya que es un problema el horario escolar para las familias.

Pregunta el Sr. López Arenas con relación a la construcción del nuevo Colegio Garcilaso, bajo su punto de vista es que hay una realidad y es la pérdida de una inversión de cerca de 2,4 millones de euros, aprobada desde hace varios años, incluso en el presupuesto de este año se había incluido la partida de la licencia de obras. La inversión ahora parece que va a ser de 1,8 millones de euros. En numerosas ocasiones, desde el equipo de gobierno, incluso con publicidad en redes sociales, se aseguraba que en este 2021 se iban a invertir 2,2 millones y en 2022 otros 2 millones; 4,2 millones en publicidad engañosa como así se ha demostrado. Dice D. Francisco López que se tenía que haber luchado más por ello, no solo ahora que posiblemente las circunstancias han cambiado, sino en años anteriores. En mayo de 2019 se aprobó la licitación, no sabemos si en un futuro será necesario o no. Según su opinión se han perdido 2,4 millones de euros para Madridejos y pregunta si después de las falsas noticias que llevábamos teniendo durante años, si se va a comenzar la construcción dentro de lo que queda de este año.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que han estado peleando desde el principio, el proyecto está aquí, hemos estado inmersos en una pandemia, que no justifica lo sucedido, pero también hay que tenerlo en cuenta. Nos hemos puesto en contacto con la Junta de Comunidades, la empresa adjudicataria ha renunciado, pero no solo la primera, sino también las restantes y, hasta la quinta ha llegado a renunciar. Nos hemos Página 21 de 23







preocupado de todo esto, se ha tratado en el Consejo Escolar, se ha tenido una reunión y se pidió a los responsables que viniesen a explicar cuál es planificación que tenían, vino el Viceconsejero y el Delegado de Educación. Ahí se nos plantearon diferentes alternativas y el Ayuntamiento no se ha quedado quieto, por parte de los servicios técnicos municipales se hizo un informe con las deficiencias que tenían tanto el Colegio Garcilaso como el Colegio San José de Calasanz y se envió a la Junta. Con ello se toma una decisión y es la necesidad de realizar unas obras, muchas de ellas ya se han llevado a cabo. Las de San José de Calasanz están finalizadas y en Garcilaso falta el envolvente de ventanas. La realidad es que en Madridejos faltan niños y esto también afecta a otro colegio de Madridejos, pero a pesar de ello nos preguntamos si es oportuno dar las clases en el Colegio Garcilaso de la Vega en la actualidad y a la Junta le hemos dado la respuesta de que no. Por parte de la Junta de Comunidades traían dos opciones, una hacer una reforma integral del colegio, que posiblemente iba a costar incluso más que la construcción de uno nuevo, pero entendimos, junto con el Consejo Escolar, que esa no era la alternativa y así se lo hicimos ver. La otra alternativa que traían era no continuar con este proceso porque el mercado ha aumentado mucho los precios, por lo que ha quedado el compromiso de realizar unas obras de urgencia en los dos colegios, iban a modificar el proyecto para dejarlo en dos fases, que cubriesen todas las necesidades que tiene Garcilaso y sus secciones, iban a hacer una encomienda de gestión a TRAGSA, y eso es lo que estamos esperando ahora.

Interviene el Sr. López Arenas y dice que la adjudicación salió en 2019 y la pandemia empezó en 2020; las empresa que ha renunciado ha sido tres, y los motivos que ponen es que han variado las circunstancias desde que se presentó la oferta, al haber transcurrido casi dos años desde la fecha de licitación y consideran que pueden verse afectados sus intereses. Pregunta D. Francisco López al Sr. Alcalde por qué no se luchó para que esos 2,4 millones de euros que debería venir de inversión y no vienen, que vengan para otra cosa, para el polígono, que no los perdamos.

Responde el Sr. Alcalde que no se van a perder ya que se están realizado las obras en Garcilaso de la Vega y en San José de Calasanz, que además las están haciendo empresas locales, lo cual es muy positivo, con lo que ese dinero no se pierde, además son fondos finalistas que van al colectivo educativo.

Pregunta ahora D. Francisco López por lo que planteó en la Comisión Informativa y es posibilidad de recuperar parte del coste de los conciertos de la feria, los 70.000 euros que ha pagado, uno de ellos se celebró, más concretamente en el que participaba la Banda Sinfónica Municipal, junto a otros solistas y D. Ángel Peña dijo que ya les contestaría. Plantea la posibilidad de que se pudiese celebrar en otra fecha, porque entiende que la Banda de Música ha hecho un trabajo arduo y estaría bien que lo pudiésemos disfrutar y no sabe si se han planteado esa posibilidad.

Responde el Sr. Peña Nieves y dice que se comprometieron en buscar para el próximo año alguna fecha en la que se pudiese celebrar, por parte del Departamento de Intervención están mirando el contrato para ver si se puede recuperar alguna cantidad, si bien todos los que intervenían en el evento cobraron de manera íntegra el caché que tienen.

Por parte de la Sra. Camuñas García pregunta por la Línea Verde se dice que el móvil es una herramienta muy potente, que todos tenemos en nuestras manos y se puede utilizar para ser más eficientes, por ejemplo, el día que hubo tormenta se podría haber aprovechado para que la gente hubiese informado sobre qué alcantarillas estaban atascadas, si una farola no luce, si se necesita un contenedor más en algún sitio, si hay algún desperfecto en el mobiliario urbano, etc. Hace dos años que ya lo propusieron, hay bastantes aplicaciones de este tipo, e incluso servirían para poder segmentar la publicidad de los comercios y se ganaría bastante en el servicio que se le da a la ciudadanía.

La Sra. López Moreno dice que una vez se ha puesto en funcionamiento la nueva web municipal, se está trabajando en la aplicación móvil de esa web, y que incluiría también la posibilidad de la línea verde, para que cada ciudadano y ciudadana la lleve en su móvil.







Pregunta el Sr. López Arenas por el puente móvil del arroyuelo, que lleva bastante tiempo sin funcionar, dice que es un tema que ya trajeron en esta legislatura al Pleno y pregunta por si se le ha dado alguna solución al mismo.

Responde el Sr. Alcalde que el puente funciona, hay que moverle, quien se encarga de accionarlo es la Policía Local; se está pensando ponerle un mecanismo ya que al ser muy pesado resulta muy dificultoso moverle. Se ha pensado poner uno más ligero que sea puesto de manera automática.

Toma la palabra el Sr. Ortega Cepeda, y dice que, al ser necesario en momentos muy aislados, no solamente es poner el puente, sino que también hay que cortar las calles que confluyen con el Arroyuelo, y en ese espacio de tiempo en que está cayendo una tormenta, la Policía tiene que cortar las calles, señalizarlas y posiblemente no compensa que, para un momento tan breve, se corte y ocasione trastornos a los vecinos desviando calles.

El Sr. López Arenas dice que sí que compensa y que la función que tiene es para que puedan cruzar los peatones y se podría establecer un protocolo, o si piensan que no compensa se podría quitar. Considera que no tiene sentido tener un puente para peatones para cuando el arroyuelo se inunda y no utilizarlo, dice que algo hay que hacer.

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, manifiesta el Sr. Alcalde que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, no se ha recibido solicitudes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, y por ello, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente D. José Antonio Contreras Nieves El Secretario. Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

